

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p><b>Creado por:</b> Unidad de Inclusión, sede Santiago</p> <p><b>Revisado por:</b> Unidad de Apoyo y Seguimiento Estudiantil, Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, Gestora de Inclusión Laboral (Dirección de Recursos Humanos)</p> | <p><b>Protocolo de uso de la «Sala de Regulación Emocional y Sensorial» para personas autistas</b></p> | <p><b>Aprobado por:</b> Dirección de Desarrollo Académico, Vicerrectoría Académica, Dirección de Recursos Humanos</p> |
|---|--|---|

Nota: El presente documento se elaboró incorporando las *Pautas internacionales de accesibilidad de contenidos web (WCAG 2.2)*, con el fin de mejorar la experiencia de accesibilidad de la información para personas ciegas o con baja visión.

Por esta razón, el texto se presenta con alineación a la izquierda y las imágenes incluyen texto alternativo para usuarios/as de software con sintetizador de voz.

Más información disponible en: <https://www.w3.org/WAI/standards-guidelines/wcag/es>

## 1. Definición

La **Sala de Regulación Emocional y Sensorial** es un espacio seguro, accesible y destinado a la corregulación y autorregulación de personas autistas que, por motivos sensoriales o emocionales, requieran un entorno controlado para prevenir desregulaciones y/o restablecer su bienestar y funcionalidad durante la jornada universitaria o laboral.

Este protocolo se basa en el artículo 21 de la **Ley 21545**, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en *los ámbitos social, de salud y educación, así como en las Orientaciones a las instituciones de educación superior respecto de la implementación de la Ley 21545* (Resolución 367/2025).

## 2. ¿Quiénes pueden hacer uso de la sala?

- Estudiantes, funcionarios/as o docentes que cuenten con diagnóstico de autismo conforme a la normativa nacional vigente.
- Estudiantes, funcionarios/as o docentes que experimenten **una situación puntual de desregulación emocional o sensorial** asociada a dicho diagnóstico.
- Estudiantes, funcionarios/as o docentes que requieran desarrollar **estrategias preventivas de autorregulación emocional o sensorial** junto al equipo profesional a cargo.

### 3. Horario de funcionamiento

- Lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- Cerrada durante fines de semana y feriados.
- El tiempo máximo de permanencia es de **30 minutos**, salvo situaciones de desregulación que requieran un lapso mayor, según evaluación y acompañamiento profesional.

### 4. Procedimiento de acceso

#### a) Acceso planificado (uso preventivo o habitual)

La persona usuaria:

1. **Reserva previamente mediante el sistema Setmore**, donde se resguardan los datos de las personas bajo criterios de confidencialidad.
2. Acude al espacio en el horario asignado.
3. Registra su ingreso en la bitácora (nombre, carrera o área de desempeño y hora de entrada).
4. Hace uso del espacio respetando las normas establecidas.
5. Registra su salida.
6. En caso de presentarse una **situación de desregulación** durante un horario reservado, la cita será cancelada para dar **prioridad a la emergencia** y se reagendará posteriormente.

#### b) Acceso por urgencia (uso espontáneo)

La persona usuaria:

1. Acude a la **Sala de Regulación Emocional y Sensorial** sola o acompañada.
2. Ingresa al espacio junto a personal responsable de la Unidad de Inclusión.
3. Registra su entrada y salida en la bitácora de uso.
4. La Unidad de Inclusión realizará el seguimiento del caso, evaluando la necesidad de otros apoyos y derivaciones, de ser necesario.

### 5. Normas de uso

- Ingresar en silencio y procurar mantener un tono de voz bajo.
- No se permite el uso de teléfonos celulares con sonido activado (solo con audífonos, si forman parte de la autorregulación personal).

- No se permite el consumo de alimentos, salvo por razones médicas justificadas.
- Se debe respetar y cuidar el material sensorial, el mobiliario y el entorno. En caso de daño, el material deberá ser repuesto.
- Máximo de **dos personas** dentro del espacio, para mantener privacidad y calma.
- Está estrictamente prohibido grabar, fotografiar o transmitir en vivo a otras personas dentro de la sala. El incumplimiento de esta norma conllevará la inhabilitación temporal del uso del espacio.
- No puede utilizarse como espacio de estudio o para actividades académicas.
- No es un espacio destinado al descanso prolongado o para dormir.
- En caso de presentarse una situación que ponga en riesgo la vida o la integridad de la persona usuaria o de otros/as, se activará el Protocolo de Emergencia de Salud Mental de la U. Central.

## 6. Elementos disponibles

- Materiales de regulación sensorial: pelotas antiestrés, mantas con peso, luces suaves, difusores de aromas, audífonos aislantes, entre otros.
- Mobiliario cómodo y seguro (sillones, alfombras, cojines).
- Carteles con técnicas de autorregulación (respiración, visualización, pausas conscientes, etcétera).

## 7. Ubicación

Edificio Gonzalo Hernández Uribe (GHU), torre D, piso 1. Santiago.

*Sala de Regulación Emocional y Sensorial, Unidad de Inclusión.*

## 8. Seguimiento y evaluación

- El uso de la sala será monitoreado por la Unidad de Inclusión, resguardando la **confidencialidad** de todos los registros.
- Podrá solicitarse retroalimentación a las personas usuarias para evaluar mejoras.
- En caso de uso inadecuado o reincidencia de conductas que afecten el espacio, la situación será registrada por las profesionales de la Unidad de Inclusión. La persona perderá temporalmente el acceso y deberá asistir a una reunión de orientación antes de su reincorporación.